

INFORME SECRETARIAL: Cali, Julio 31 del 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C. S. J., No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales; igualmente, conforme lo dispuso el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de Julio de 2020. Al despacho de la Señora Juez la presente actuación. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. **413**
Radicación nro. 2020-0001

Cali, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

1. Se allega por parte la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga, oficio con nota devolutiva en las cuales se expone las razones que originaron la negativa de registro.
2. Teniendo en cuenta la Constancia secretarial que antecede se glosara la documentación aportada al expediente, lo anterior para que obre y conste

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **GLOSAR** al expediente el escrito allegado para que obren y consten.
- SEGUNDO: **PONGASE** en conocimiento de los interesados la el escrito presentado.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

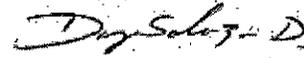
LA JUEZ,

[Firma]
NOTIFIQUESE
MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 AGO 2020



secretario

ORIP-BUGA

Guadalajara de Buga, Mayo 28 de 2020

SEÑOR(A)
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 10 CALLE 12 PAL.DE JUSTICIA PISO 7
CALI – VALLE

Fecha 2/07/2020 9:06:43 a. m.

Folios: 1

Anexos 0



3732C20EE00433

Origen ALM- OFICINA DE REGISTRO BUGA - VALLE
Destino JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
Asunto NOTA DEVOLUTIVA MAT.373-114058



ASUNTO OFICIO No.242/2020-0001 DEL 04/03/2020 RAD. SPOA.

En atención al asunto de la referencia, estoy enviando documento con **NOTA DEVOLUTIVA** correspondiente al (los) predio (os) identificado (s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s) **(373-114058)** En la cual se exponen las razones que originaron la negativa de registro, igualmente les solicitamos que los oficios sean enviados con la respectiva copia para registro,

“Artículo 22. Inadmisibilidad del registro. Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro.

El titular del derecho podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por lo tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Parágrafo. Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique.”

Proyecto: Antonio M.L.

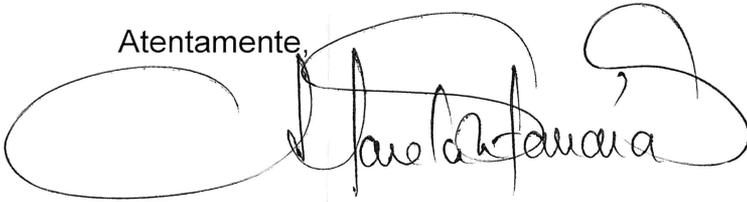
Código:
GDE- GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Buga - Valle
Cra 13 # 1 - 50
(2) 2361215 - 2363019
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

ORIP-BUGA

"Artículo 25. Notificación de los actos administrativos de no inscripción. Los actos administrativos que niegan el registro de un documento se notificarán al titular del Derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique."

Atentamente,



MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ
Registradora Seccional ORIP-BUGA

Rad —2020-2502

Proyecto: Antonio M.L.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Buga - Valle
Cra 13 # 1 - 50
(2) 2361215 - 2363019
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

1

900820213

BUGA CAJERO15
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Mayo de 2020 a las 09:44:21 a.m.
No. RADICACION: 2020-2502

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 3 DE FAMILIA
OFICIO No.: 242/2020-1 del 04-03-2020 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD de CALI
MATRICULAS 114058 EL CERRITO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: SUPERGIROS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 23, DCTO.PAGO: 20039037173 PIN: VLR:20700

20

900820214

BUGA CAJERO15
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Mayo de 2020 a las 09:44:25 a.m.
No. RADICACION: 2020-18223

MATRICULA: 373-114058

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 3 DE FAMILIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-2502

DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: SUPERGIROS FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 23, DCTO.PAGO: 20039037173 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Mayo de 2020 a las 09:07:21 a.m

El documento OFICIO Nro. 242/2020-1 del 04-03-2020 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2502 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-114058 y Certificado Asociado: 2020-18223

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO INSCRITO, POR CUANTO QUE TRANSFIRIO EL PREDIO SEGUN LA ESCRITURA 634 DEL 26/11/2019 DE LA NOTARIA UNICA DE EL CERRITO INSCRITO BAJO LA RADICACION 2019-10657. -ART 691 DEL C.P.C-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO4

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 27 de Mayo de 2020 a las 09:07:21 a.m

El documento OFICIO Nro. 242/2020-1 del 04-03-2020 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2502 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-114058 y Certificado Asociado: 2020-18223

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 242/2020-1 del 04-03-2020 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE O Radicacion: 2020-2502

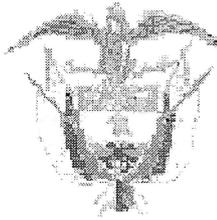


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Cali, Marzo 4 del 2020

Oficio Nro. 242/2020-0001

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BUGA**

ASUNTO: EMBARGO y SECUESTRO

Proceso: SEPARACION DE BIENES

Radicación: 76001-31-10003 2020-0001-00

*Demandante: MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE CC.
38879925*

*Demandado: LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER CC.
79548307*

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto nro. 202 de fecha 2 de marzo del 2020 en el proceso de la referencia me permito informales que se ha ordenado OFICIARLES a fin de inscriba la medida cautelar de EMBARGO en el bien inmueble con certificado de tradición con matrícula inmobiliaria Nro. 373-114058 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible, registrando y expidiendo certificado a costa de la parte interesada.

Atentamente,


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 CALLE 12 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA Piso 7°. CALI VALLE

GCC

2

RED EMPRESARIAL 900084777-9

Telefono : 018000413767- NIT:9000847779

email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun Grandes Contribuyentes

Operador Postal de Pago habilitado y

vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Recibo de recaudo empresarial

PIN: 1345592125020039037173

CODIGO EXTERNO (RUNT): 4121

CONVENIO: NIT 899999007

Recaudo No: RSNR37173

COLABORADOR EMPRESARIAL

SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S A

800180706

Telefono : 2242832 - 3104271584

Impuestos a las ventas:

Regimen Comun

REIMPRESION

CAJA: 31297

FECHA: 21/05/2020 - 09:46:35 a.m.

ORIGEN: RECAUDO BUGA VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CRA 13 1 50

TEL.: [2281215]-[3215555555]

TOMADOR RECAUDO: MARIA FERNANDA SANCHEZ

IDENTIFICACION : XXXXX925

TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXXX668

SEDE DESTINO: RECAUDO BUGA VALLE DEL CAU
CA

DIREC.: Lunes a Sabado 8:00 am - 5:00 pm

TEL.: 2283018

MEDIOS DE PAGO

EFFECTIVO : 37,500.00

Aprob Nro. : N/A

TOTAL RECIBO : 37,500.00

ADICIONES:

SNR MATRI INMOB : 1

ID.UN: 44C19753E6BF5F74F1EEE7A8AE4C7EC2